

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 29 de Febrero de 1944.

Nº 44.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Decláranse Huéspedes de Honor a los Diputados Mejicanos	Pág. 345
Apruébase una disposición de la Municipalidad de Mateares.	" 345
Reformase una fracción del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de León	" 345
Acta de la Corporación Municipal de Jinotega.	" 346

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia	" 347
Nombramiento	" 347

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular.	" 347
Finiquito	" 347

SECCION JUDICIAL

Remate	" 348
Terreno Municipal.	" 348
Marcas de Fábrica.	" 348
Declaratorias de herederos.	" 351
Citaciones de procesados	" 352

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 954

El Presidente de la República,
Considerando:

Que han llegado al país los señores representantes al Congreso Nacional de Méjico, Licenciados Víctor Alfonso Maldonado y Carlos A. Madraza, quienes visitan las Repúblicas de América Latina, en jira de acercamiento y buena voluntad,

Acuerda:

Unico.—Declarar Huéspedes de Honor de la República de Nicaragua, a los distinguidos Diputados Mejicanos, Licenciados Víctor Alfonso Maldonado, y Carlos A. Madraza.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 24 de Febrero de 1944.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación y Anexos--Leonardo Argüello.

Nº 653

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«Nº 15—La Municipalidad de Mateare, en uso de sus facultades,

Acuerda:

19--Reformar los impuestos sobre vehículos y placas, que establece el plan de arbitrios de esta Municipalidad, los cuales en sus fracciones respectivas, se leerán como sigue:

	Anual o	
	Matric. Mensual	Placa

V

Fracción

Vehículos:

113 Automóviles, camiones o camionetas	C\$ 12.00	C\$ 5.00
114 Motocicletas	6.00	3.00
115 Bicicletas	3.00	2.00
116 Coches	6.00	2.00
117 Carretas, carretones o pipas	2.00	2.00
118 Otros vehículos	1.50	1.50

29--El presente surtirá sus efectos a partir del primero de Marzo próximo y será publicado en «La Gaceta».

Mateare, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.--D. A. Fornos S.--Salvador Blanco, Srio.»

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 23 de Febrero de 1944.--SOMOZA.--El Ministro de la Gobernación--Leonardo Argüello.

Nº 95

El Presidente de la República,

de conformidad con el Art. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales, fecha 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Reformar la Fracción 38 del Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia del departamento de León, aprobado por Acuerdo Nº 42 del 21 de Febrero de 1941 con las modificaciones contenidas en los Acuerdos Ejecutivos de 17 de Mayo y 23 de Junio del mismo año, prorrogado y reformado en sus Artos. II, III, IV y V, por Acuerdo Ejecutivo Nº 70 de 17 de Noviembre de 1942. Esta reforma se hace con mo-

tivo del aumento de precios de la mano de obra y de los materiales de construcción:

CEMENTERIOS:

Fracción 38

Fosas de 1ª clase para adultos	C\$ 60.00
“ de 2ª “ para adultos	50.00
“ de 3ª “ para adultos	40.00
Fosas de 1ª clase para párvulos	40.00
“ de 2ª “ para párvulos	30.00
“ de 3ª “ para párvulos	25.00
Bóvedas para adultos	70.00
Sepulturas para adultos en 1ª zona	7.00
Sepulturas para párvulos en 1ª “	4.00

Las sepulturas en la segunda y tercera zona quedan sin variación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Febrero de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

Acta de la Corporación Municipal de Jinotega

Sesión N° 2

En la ciudad de Jinotega, a las diez de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Reunidos los suscritos Miembros de la Honorable Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Rafael Zamora, del Regidor Tesorero, don J. Santos Rivera, del Síndico Municipal, don Marcos Jarquín; del señor Jefe Político, don Luis Amado Pastora; del señor Juez de Distrito, doctor Raúl Hazera; y de los comisionados por la Honorable Corte Suprema de Justicia, don J. David Zamora y don José María Meneses; con el objeto de proceder a la elección de jurados que funcionarán en el corriente año; al efecto, abierta la sesión por el señor Alcalde y verificada la elección, resultaron electos los señores siguientes; cuyos nombres fueron insaculados:

- 1 Rigoberto Espinosa
- 2 Fausto Gadea
- 3 Ramón Jarquín P.
- 4 Luis Chavarría
- 5 Concepción Rodríguez
- 6 Julio Castellón
- 7 José Oliva
- 8 Francisco Oliva M.
- 9 Adolfo Rivera
- 10 Celestino Cantarero
- 11 Francisco P. Chávez
- 12 Ricardo Chávez
- 13 J. Ramón Gadea
- 14 Emigdio Noguera
- 15 Justo P. Alfaro
- 16 Bonifacio Rizo G.
- 17 Jesús Avilés R.
- 18 Gilberto Rodríguez
- 19 Marcial López Z.
- 20 Francisco Vaca T.
- 21 Salvador Stadthagen
- 22 Juan Agustín González
- 23 Eusebio R. Rizo
- 24 Constantino P. Blandón
- 25 Edmundo Meneses

- 26 Alejandro Mejía
- 27 Tomás García
- 28 Jacinto López h.
- 29 Rafael Altamirano B.
- 30 Blas A. Palacios
- 31 Edmundo Agüero
- 32 Guillermo Gutiérrez L.
- 33 Carlos Pineda C.
- 34 Pablo Frenzel
- 35 Daniel Villagra
- 36 Héctor González L.
- 37 Saturnino Ramón Jarquín C.
- 38 Andrés Rivera H.
- 39 Pedro J. López.
- 40 Fausto Zelaya

Acto continuo, se desinsacularon los siguientes jurados:

- 1 Rigoberto Espinosa
- 2 Fausto Gadea
- 3 Ramón Jarquín P.
- 4 Luis Chavarría
- 5 Concepción Rodríguez
- 6 Julio Castellón
- 7 José Oliva
- 8 Francisco Oliva M.
- 9 Adolfo Rivera
- 10 Celestino Cantarero
- 11 Ricardo Chávez
- 12 J. Ramón Gadea
- 13 Jesús Avilés R.
- 14 Gilberto Rodríguez
- 15 Marcial López Z.
- 16 Francisco Vaca T.
- 17 Juan Agustín González
- 18 Eusebio R. Rizo
- 19 Constantino P. Blandón
- 20 Edmundo Meneses
- 21 Alejandro Mejía
- 22 Rafael Altamirano B.
- 23 Blas A. Palacios
- 24 Edmundo Agüero
- 25 Guillermo Gutiérrez L.
- 26 Pablo Frenzel
- 27 Saturnino Ramón Jarquín C.
- 28 Andrés Rivera H.
- 29 Pedro J. López
- 30 Fausto Zelaya.

Quedan en la urna, para las reposiciones legales las siguientes personas:

- 1 Daniel Villagra
- 2 Tomás García
- 3 Francisco P. Chávez
- 4 Carlos Pineda C.
- 5 Héctor González
- 6 Emigdio Noguera
- 7 Justo P. Alfaro
- 8 Jacinto López h.
- 9 Bonifacio Rizo G.
- 10 Salvador Stadthagen.

Así se dió por terminado este acto, y leída que fué la presente acta, se aprobó, ratificó y firmamos todos ante el Secretario que autoriza.--Enmendados.--seis--c--Valen.--Más Enmendados.--Rodríguez.--Vale.--Rafael Zamora.--Luis A. Pastora.--J. Santos Rivera.--J. David Zamora.--J. M. Meneses.--R. Hazera.--M. Jarquín.--Ante mí.--Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme con su original. Jinotega, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.--Enmendados.--vid.--Fre--g.--Valen.--Enrique Aráuz González, Secretario.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de chofer del carro oficial de bandera, número 2, al servicio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado el señor Enrique Navarro.

29—Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Febrero de 1944.—A. SOMOZA. —El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar chofer del carro oficial de bandera número 2, al servicio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, al señor don Ernesto Salvatierra.

29—El señor Salvatierra devengará el sueldo mensual que para el cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

39—Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Febrero de 1944.—A. SOMOZA. —El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 438

Señor
Administrador de Rentas,
Toda la República.

Cuando deban incorporar cantidades deductivas en los Estados de Ingresos, lo harán en números rojos. Si la cinta no es bicolor hágalo manuscrito; pero con tinta roja.

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.

Nº 3126

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., Noviembre veintidos de mil novecientos cuarenta y tres. Las nueve de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal don José Esteban Peña en la cuenta de la Administración de Rentas de Rivas llevada por la señorita Julia García y Gar-

cia, mayor de edad, soltera, oficinista y de aquel domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 112 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores que manejó, así:

Caja de Efectivo	C\$ 108,763.12
Caja de Sueldos y Cheques	103,630.51
Caja de otros Cheques y Efectos	1,834.08
Ordenes a cargo de la Minuta de Gastos	4 809.54
Que arrojan un total de	C\$ 219,037.25

Doscientos diez y nueve mil treinta y siete córdobas y veinticinco centavos, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las once de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cuarenta y dos al folio 123, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, para los fines de ley, habiendo éste funcionario en providencia de las nueve de la mañana del once del mismo mes y año del auto antes citado dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las once y media de la mañana del quince de Junio de aquel año, poniendo el cumplimiento de ley, pero en virtud de que en escrito del diez y seis de Junio del año citado, al folio 125, el Sr. Defensor de Oficio de Cuentadantes don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado como apoderado de la cuentadante señorita García y García, ostentando el poder correspondiente cuya toma de razón ocupa el folio 126 de estos autos, el suscrito proveyó a las diez y media de la mañana del siete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, al reverso del folio 125, teniendo por personado al señor Rubí y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio 131 el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose en la parte sustancial de su escrito leteralmente así: «Durante la glosa administrativa de esta cuenta, que estuvo a cargo del señor Contador don J. Esteban Peña, se formularon a la misma cuarenta y un reparos, que se marcaron con los Nos. 1 al 32, 32 bis y 33 al 40, mas dos de observación, sin número, de los cuales fueron desvanecidos por el expresado Contador Peña los Nos. 1 al 14 y 16 al 39, y por Ud., en la instancia judicial, los Nos. 15 y 40, de conformidad con las pruebas presentadas, esto es, todos los documentos y comprobantes

pedidos en algunos reparos, las partidas correlativas, los timbres fiscales exigidos en otros, las rectificaciones de errores anteriores, los cargos de valores ordenados en ciertos reparos, etc., y de las explicaciones y demostraciones hechas por el Sr. Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, en colaboración con el suscrito, a la vista de los libros de Contabilidad, Estados Diarios y la comprobación respectiva. Por consiguiente, no quedando ningún reparo en pié y no existiendo responsabilidad alguna en contra de mi mandante señorita Julia García y García en el presente juicio, pido a Ud. que, previo traslado al señor Fiscal General de Hacienda, se sirva llamar autos y dictar sentencia declarando la solvencia absoluta de mi representada señorita Julia García y García y la de su fiador solidario, en lo que se refiere a este período.» El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de nueve de Noviembre de este año dijo que estando desvanecidos todos los reparos de este juicio y correcto al procedimiento de la tramitación, era del caso llamar autos para sentencia, lo cual verificó el que suscribe en providencia de las diez de la mañana del veinte del corriente al reverso del folio 131, después de constatar que todos los reparos, en realidad fueron desvanecidos en la glosa administrativa a excepción del número 15 que estaba pendiente por falta de pago de Tasa y Tasita de un contribuyente, pero fue desvanecido al ser cubiertos dichos impuestos, según cargo del Estado Diario número 11 del 21 al 25 de Agosto de 1942, también el número 40 fue desvanecido por consistir solamente en una diferencia estadística de la cuenta de Vialidad, la cual fue rectificadas en este mismo Tribunal, en cuanto a los desvanecimientos de los otros reparos, figuran en este juicio las contestaciones documentadas en que se apoyó el Contador J. Esteban Peña para desvirtuar cada uno de dichos reparos, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899. 2a. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por la señorita Julia García y García, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administradora de Rentas del Departamento de Rivas durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, esta cuenta se aprueba, quedando ella y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta reso-

lución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Deudas Activas por Préstamos—no vale.—Fco. Baca P.—A. González, Srio.

Es conforme. Managua, D. N., veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 574

Once mañana dieciocho Febrero próximo entrante subastaráse en este Juzgado faja de solar en barrio Abajo esta ciudad, cinco varas frente, cincuenta fondo, lindando: Norte, predio de Rito López; Sur, el de Felipe Roda, calle enmedio; Oriente, predio de sucesión de Leonarda Hernández; Poniente, predio de sucesión Francisco Matus. Valorada trescientos córdobas. Véndese en autorización para vender concedida a Gilberto Icabalceta, Albacea de sucesión Leonarda Hernández.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veintidós Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srio.

4:8 3 2

TERRENO MUNICIPAL

Nº 445

Don Alejandro Arcia, pide en arriendo dos lotes de terreno ejidal que ya posee el solicitante en esta jurisdicción, el primero de nueve manzanas de extensión, lindante: Norte, José Mairena R.; Sur, para El Tempisque; Oriente, camino para El Tempisque; y Occidente, Manuel Valle Urbina. El segundo lote de catorce manzanas, linda: Norte, Río Malacatoya; Sur, Petrona Incer; Oriente, Sixto Urbina Peña, camino enmedio; Occidente, Matea Aragón y Petrona Incer.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Teustepe, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Valle M.—Manuel J. Espinosa, Srio.

328 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 236

Winthrop Products Inc, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Ormunel

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase; insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

200 3 3

N 237

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Orsivia

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

201 3 3

N 238

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Polmin

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

202 3 3

N 239

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Portelia

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

203 3 3

N 240

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Recindal

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de

belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

204 3 3

N 241

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Risela

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

205 3 3

N 401

D. Linares, S. A., de Saltillo, Coahuila, México, hace presentado a este Ministerio mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio y Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, solicitando registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales en general.

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

297 3 2

N 454

Enoc Aguado, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Apoderado de Sylvania Industrial Corporation, domiciliada en Fredricksburg, con oficina en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, hace presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Ceglin

Que protege compuestos químicos para impregnar, cubrir y revestir hilos, hilados, tejidos, telas y papel, con el fin de mejorar su calidad, su buen aspecto y durabilidad, en la clase seis, para preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

332 3 2

Nº 402

D. Linares, S. A., de Saltillo, Coahuila, México, ha presentado a este Ministerio mediante Caldera & Compañía Limitada, Apoderados, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitando registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: Pildoras Laxantes.

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

299 3 2

Nº 403

D. Linares, S. A., de Saltillo, Coahuila, México, ha presentado a este Ministerio mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio y Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, solicitando registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y medicinas en general.

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

249 3 2

Nº 532

Conrad Razor Blade Co., Inc., de Long Island City, New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CLIX

para: Navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad y cuchillas para navajas de afeitar de seguridad, cuchillas, tijeras, ferretería y cuchillería de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

409 3 1

Nº 533

Conrad Razor Blade Co., Inc., de Long Island City, New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera

ra Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

E-Z-FLO

para: Navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad y cuchillas para navajas de afeitar de seguridad, cuchillas, tijeras, ferretería y cuchillería de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

410 3 1

Nº 534

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIHYSTEROL

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones hipnóticas, veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

411 3 1

Nº 535

The Board of the Leland Stanford Junior University, de San Francisco, California, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

IODOBISMITOL

para: Un agente farmacéutico usado en el tratamiento de la neurosífilis en particular, y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.

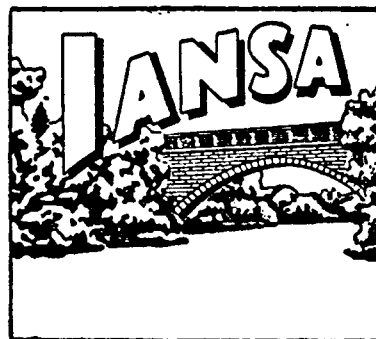
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

412 3 1

Nº 536

Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Cordajes y mecatees y sus productos de toda

clase y descripción para todo uso o destino, incluyendo cuerdas, liras, torzales, cintas y cordeles, ceñidores, cintos y cordones como los usados para los marcos de ventanas o bastidores, sondalezas, cuerdas para tender ropas de lavanderías, mecates y torzales para usos especiales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Fernando Morales L., Oficial Mayor,

No 537

Real Silk Hosiery Mills, Incorporated, de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Calcetería y cualquiera otros productos incluidos en la clase de calcetería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Fernando Morales L., Oficial Mayor.

414 3 1

No 429

Koret, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Bolsos para señoras, portamonedas, carteras, sacos de mano y artículos de la misma clase, sin excepción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Fernando Morales L., Oficial Mayor.

415 3 1

No 564

Lehn & Firk Products Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Etiquet

para: Una crema antisudoral y desodorante, prepara-

raciones de tocador, jabones y accesorios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Fernando Morales L., Oficial Mayor.

420 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 498

Lázaro José Arley, solicita declararse heredero Román José Davila, unión hermanos Antenor, Guillermo, Pedro Román, Julio, Arnulfo, Ana Julia, Rosalía y Nicolasa José Arley; bienes: rústica dieciseis manzanas, lindando: Oriente, Demetrio Cano, otro; Poniente, Norte, Julio José, otro; Sur, Camposanto, otro. Rústica tres manzanas, linda: Oriente, Cipriano Suazo; Poniente, Norte, herederos Julio José; Sur, Laureano Suazo. Urbana esta ciudad, lindando: Oriente, los Fonseca; Poniente, Benito José; Norte, Luisa Mairena; Sur, Román José. Urbana esta ciudad, linda: Oriente, Rosalía Arley; Poniente, Cipriano Suazo; Norte, Carlos Hernández, otro; Sur, Gabina Putoy. Urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Jerónimo Escobar; Poniente, Rosa Toribio; Norte, Fernando Miranda; Sur, Juana Méndez. Rústica tres manzanas, linda: Oriente, Rafael Orosno; Poniente, Gregorio Telica; Norte, herederos Julio José; Sur, Miguel Amador.

Oyense oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciseis de Febrero mil novecientos cuarenticuatro.— J. Selva Cortés, Srio. 368 1

Nº 504

María Antonia González, pide declárese heredera de su padre Pedro González, sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente, con sus hermanos José Emiliano, Elda del Carmen, Pedro de Jesús y José Inés González. Bienes: Media caballería tierra sitio San Vicente Ferrer de Apompuá, esta jurisdicción, limitado: Norte, sitio San Juan Bautista y tierras baldías; Oriente, sitio Las Mercedes y tierras baldías; Sur y Poniente, tierras baldías. Como mejoras en dicho sitio: una casa y encierro, limitados: Oriente, propiedad Felipe Espinosa; Poniente, la de Estebana Mairena viuda de Espinosa; Norte, la de Tobias Vargas y Sur, la de Francisco Cruz Mena. Hay pocos semovientes.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito. Juigalpa, Febrero diecisiete de mil novecientos cuarenticuatro.— Teodoro Saravia, Secretario. 377 1

Nº 505

Sinforoso Vargas, pide declárese heredero con sus hermanos Juana, Juliana de Jesús, Santiago, Sabino, Juana Hermógenes, Eusebia Adelaida y Timotea Vargas, sin perjuicio porción conyugal de doña María Zeledón, de su padre Domingo Vargas.

Bienes: Finca Las Delicias, limitada: Oriente, terreno de Jesús María Martínez; Poniente y Sur, terrenos baldíos; Norte, terreno de Santiago Morales. Un cuarto caballería de tierra sitio Los Cedros y La Puerta, limitado: Norte, cerro Chavarría; Sur, cerro El Espino; Oriente, La Puerta; Poniente, sitio Las Culebras. Ambos esta jurisdicción.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito. Juigalpa, Febrero dieciseis mil novecientos cuarenticuatro.—Teodoro Saravia, Secretario. 378 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 411

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Manuel Moreno, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de homicidio que cometió en la persona de Angel Moreno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Estelí, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas S.—José María Téllez, Srio. 51

Nº 440

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Ambrocio Sandobal, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones que cometió en las personas de José Luis Amador, Leoncio Gaitán y Eleno Murillo, el primero de veinticuatro años de edad, y casado, el segundo de veintiocho años y el tercero de veintidos años de edad, solteros los dos últimos, todos agricultores y del domicilio de la ciudad de Camoapa, de este Departamento, bajo apremios de elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no cumplen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, dieciseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio. 57 1

Nº 442

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Gracielo Ojeda, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a

defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de Leopoldo Amador, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la ciudad de Camoapa de este departamento, bajo apremios de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, uno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio. 59

Nº 437

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Pedro Romero, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Esteban Velásquez de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Teustepe de este Departamento bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Ruiz G.—Adalid Sobalvarro, Srio. 54 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:		
Número del día	¢ 0 15	Por trimestre . . . ¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . . 11 00
Por mes	2 00	Por año 20.00
Para el Exterior:		
Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.